

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR, SOCIEDAD LIMITADA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DESESTIMATORIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE 98/2024/JP/0207.**

VISTO el Recurso de Reposición, interpuesto por la entidad INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B23659477, contra la Resolución de fecha 10 de marzo de 2026, desestimatoria de ampliación de plazo de ejecución, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2023, se publica en BOJA número 214, la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, en adelante las bases reguladoras

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 8 de octubre de 2024 de la Dirección General de formación Profesional para el Empleo, se convocó para el año 2024, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

**TERCERO.-** En el ámbito de la citada Convocatoria y mediante Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida a la entidad **INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F B23659477, una subvención por importe de doscientos diez mil novecientos nueve euros con treinta céntimos (210.909,30€), al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2024/JP/0207.

**CUARTO.-** Conforme al Resuelve segundo punto 3 de la Convocatoria, las acciones formativas deben ejecutarse en un plazo máximo de **12 meses** desde la publicación de la resolución de concesión de subvención, finalizando dicho plazo el día **30 de diciembre de 2025**.

**QUINTO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2025, la entidad presentó a través del Registro Electrónico Único (REU) de la Junta de Andalucía, una solicitud de ampliación de plazo de ejecución sustentada en la dificultad de captación de alumnado. Con fecha 30 de septiembre de 2025 se notificó a la entidad interesada la Resolución de 27 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Formación

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA EVA MELERO TORRES        | 07/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX6YG8ATCKT87PZN9UP4YXVY95 | PÁG. 1/4   |                                                                                       |

Profesional para el Empleo por la que se estima la solicitud de ampliación de plazo, quedando establecida como nueva fecha límite de finalización de la ejecución el día 30 de junio de 2026.

**SEXTO.-** El día 2 de marzo de 2026, la entidad INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA ,con C.I.F B23659477, presenta a través del REU una nueva petición de ampliación de plazo en tres meses, basándose en el retraso en la finalización de la campaña de la aceituna, circunstancia que ha afectado al requisito de situación de desempleo y disponibilidad del alumnado interesado. A ello se suma, según dice la entidad, la dificultad manifiesta de encontrar profesorado, así como el hecho de la pérdida de alumnado, motivado por la puesta en marcha de una escuela taller en el ámbito socio sanitario en el municipio, lo que ha llevado a la entidad a la reprogramación de los cursos. Otro factor que se alega en la solicitud, es el derivado de la baja densidad de población en la zona de influencia, lo que obliga al alumnado a tener que terminar los cursos en los que estén previamente matriculados para poder inscribirse en otros. De igual manera, la reducida oferta de formación profesional reglada en el municipio, determina el valor que adquieren las acciones formativas que se ofertan.

Las acciones formativas cuyo plazo de ampliación de ejecución se solicitan, son las que se recogen en la solicitud que se menciona en el párrafo anterior, entre ellas, las correspondientes a los programas formativos de soldadura.

Con fecha 16 de marzo de 2026 se notificó a la entidad interesada, Resolución de fecha 10 de marzo de 2026, desestimando la ampliación de plazo de ejecución solicitada.

**SÉPTIMO.-** Frente a dicha resolución, la entidad presenta escrito de fecha 15 de abril de 2026, en el que manifiesta su disconformidad con la resolución recibida y en el que solicita ampliación de plazo de ejecución de los programas formativos que se indican, por un plazo de 3 meses. Los programas formativos para los que se solicita ampliación son los siguientes:

- FMEM021.- Soldadura por electrodo revestido (smaw).
- FMEC015PO.- Soldadura TIG.
- FMEC014PO.- Soldadura MIG.
- FMEC013PO.- Soldadura MAG.
- FMEC011PO.- Soldadura.
- FMEC008PO.- Soldadura autógena.
- FMEC0002.- Soldadura eléctrica con electrodo revestido.

La entidad alude a la finalidad última de la programación subvencionada, alegando que el objetivo de la FPE es contribuir a la empleabilidad del alumnado. Para ello, la entidad se encuentra impartiendo el módulo formativo MF0099.- SOLDADURA CON ARCO ELÉCTRICO CON ELECTRODOS REVESTIDOS, del expediente 23/2024/JC/0038, que resulta necesario para que posteriormente se pueda acometer por el alumnado la formación correspondiente a los programas formativos que se han enumerado con anterioridad, puesto que estos programas junto al módulo formativo, determinarán una sólida y cualificada formación de las personas desempleadas. Por si solos, los programas formativos no gozan de relevancia de cara a la empleabilidad, al ser muy breves y especializados y necesitan de conocimientos previos para que tengan realmente impacto en la empleabilidad del alumnado.

**OCTAVO.-** Sometidas las alegaciones a las consideraciones de la Delegación Territorial de Jaén, en materia de seguimiento y control, dicho organismo *se manifiesta favorable* a la solicitud de la entidad. Esta Dirección General ratifica su decisión por entender que la formación a impartir es muy demandada en el mercado laboral y esencial para el alumnado, por lo que atendiendo a los motivos expuestos, se procede a estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, en consecuencia,

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA EVA MELERO TORRES        | 07/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX6YG8ATCKT87PZN9UP4YXVY95 | PÁG. 2/4   |                                                                                       |

la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas de soldadura, se traslada a 30 de septiembre de 2026.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo es competente para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Atendiendo a lo establecido en el apartado 2º del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud presentada por REG de fecha 15 de abril de 2026, presentado por INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B23659477, debe ser considerado como Recurso Potestativo de Reposición; dado que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no puede ser un obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito presentado se deduzca su verdadero carácter.

**CUARTO.-** Disponen los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que los hubiera dictado. El plazo de interposición es de un mes, si el acto fuera expreso.

**QUINTO.-** El recurso de reposición presentado por la entidad INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B23659477, va a resultar estimado atendiendo a las consideraciones de la Delegación Territorial de Jaén, ratificadas por esta Dirección General de Empleo, que entiende aceptables las alegaciones manifestadas por la entidad en su escrito de alegaciones de fecha 15 de abril de 2026.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Formación profesional para el Empleo

## RESUELVE

**ÚNICO.- ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B23659477, contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de fecha 10 de marzo de 2026, concediéndose la

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA EVA MELERO TORRES        | 07/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX6YG8ATCKT87PZN9UP4YXVY95 | PÁG. 3/4   |                                                                                       |

ampliación de plazo de ejecución solicitada, otorgándose una **nueva fecha de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2026**, teniendo que presentar la justificación en el plazo de dos meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa, es decir, con límite en el **30 de noviembre de 2026**.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículo 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 113.1 LAJA), con la advertencia expresa de que frente a la misma no podrá volver a interponerse Recurso de Reposición (artículo. 115.2 LAJA y 123.2 LPACAP). Podrá ser interpuesto, si a su derecho conviniere, y de conformidad con lo establecido en la propia resolución recurrida, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la notificación de aquélla, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092- Sevilla



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA EVA MELERO TORRES        | 07/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX6YG8ATCKT87PZN9UP4YXVY95 | PÁG. 4/4   |                                                                                       |